

112  
A Dha Jurisdiccion y Juygado de Sabal - Dho  
por que sin perjuicio de lo dicho procediendo como  
procedo conforme a las dhas. Leyes y yregmaticas  
haviendolas hallado en estilo y observancia en  
los antecesoros mios, y haviendo continuado la  
dha observancia y posesion sin embargo de los  
dhos privilegios por no estar confirmados por su  
Mag. no se queda considerar exceso ni innovacion  
hasta que por sentencias de Vista y Terribil  
este determinada la pretension que ha intentado  
el dho Ayuntamiento. Por que pido y suplico.  
A V.M. mande abstenerse de continuar de la  
dha Causa, y en caso que esto lugar no aya ma  
nutencione, y ampararme en la dha posesion en  
que estubo y estoy de que no se queda sacar oro  
ni plata a dho Reyno de Valencia en poca  
ni en mucha cantidad sin la licencia y demas  
Requisitos que disponen las Leyes de Sabal: y de  
que se ayan de registrar los dhos Cavallos yeguas  
y potros siempre que pasasen a Arceero por ve  
cedor, y de lo contrario omiso, o denegado ha  
blando con la modestia Judicial apelo para  
ante Su Mag. y donde por derecho quedo y  
debo, protesto la nulidad, y atentado danos gen  
didas intereses y menoscabos, y lo demas que pro  
testarme conviene, y lo pido por Testimonio sus  
tricia Costas etc.

Estorpe